

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00044

Clase de proceso: pertenencia

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el Juzgado que la demanda no fue subsanada dentro del término legal. De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

- 1.-**Rechazar** la demanda del epígrafe.
- 2.-Entréguese la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.-Déjese las constancias pertinentes en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ